



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. DJ - 063 - 2016
Dirección Jurídica

FECHA: 01 JUL 2016

OBJETO:	"PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA EN TODOS LOS TEMAS CONCERNIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL, INCLUYENDO CONCEPTUALIZACIONES SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE JUBILACIÓN, SUSTITUCIONES PENSIONALES, INCREMENTOS DE MESADAS Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LAS GESTIONES DE LIQUIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TODAS LAS CUENTAS DE COBRO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES, COBRO PREJURIDICO ANTE LAS ENTIDADES CUOTAPARTISTAS DEUDORAS, ATENDER EN MATERIA DE DERECHO, LOS REQUERIMIENTOS DE COBRO DE CUOTAS PARTES QUE LE FORMULEN A ACUAVALLE S.A. E.S.P".
NOMBRE CONTRATISTA:	ROSA GEORGINA ASTUDILLO SALCEDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31.905.585 DE CALI (V)
DIRECCION:	Carrera 65 2 B – 65 – Teléfono: 371-08-85
PLAZO:	Hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$31.200.000.00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000.00) M/CTE, previa verificación y autorización de la Tesorería de la empresa.</p> <p>Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).</p> <p>La Supervisión del contrato, se abstendrá de autorizar pagos que no cumplan con los requisitos exigidos para el mismo.</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27112 de fecha 14 de junio de 2016.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Santiago de Cali
SUPERVISOR:	Director Jurídico
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none"> A) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada. B) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato, previo visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión Humana y del Supervisor del Contrato. C) Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas D) Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia.

Just

	<p>E) Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiera en desarrollo del presente contrato.</p> <p>F) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>G) Resolver las consultas con la mayor celeridad posible</p> <p>H) Acudir a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, según las necesidades de la empresa.</p> <p>I) A mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social.</p> <p>J) Constituir la garantía única exigida en este contrato.</p> <p>K) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.</p> <p>L) El contratista deberá presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL).</p>
--	--

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y Seis (06) meses mas	Trerinta por ciento (30%) del valor de la orden

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS**

ax

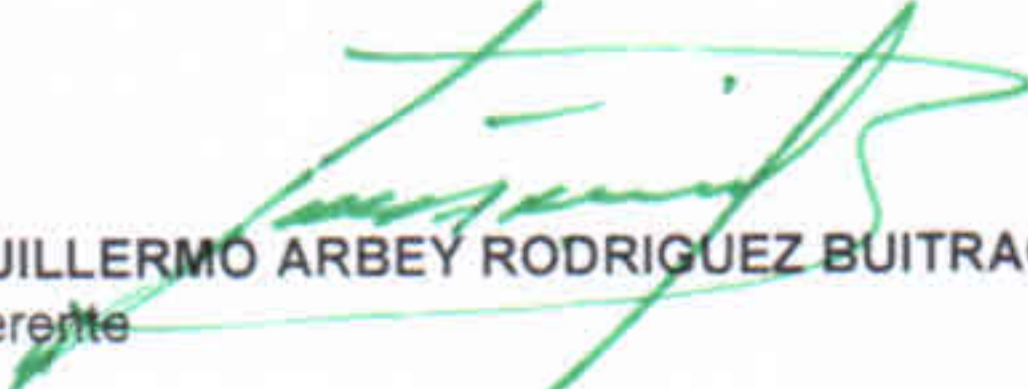


SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

DE DESPLAZAMIENTO. Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, serán asumidos por EL CONTRATISTA.
DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente


ROSA GEORGINA ASTUDILLO SALCEDO

Elaboro: Dr. Héctor Fabbio Vargas Carona – Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Reviso y Aprobó: Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico



